**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 051-4/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **051-4/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y requirió: **“1. Número de casos denunciados de alimentos no aptos para el consumo humano durante los años 2013 al 2016; 2. Porcentaje de casos resueltos respecto al total de casos denunciados de alimentos no aptos para consumo humano durante los años 2013 al 2016; 3. Número de inspecciones sobre inocuidad de alimentos a empresas, durante los años 2013 al 2016; 4. Tipología y frecuencia de infracciones encontradas en las inspecciones sobre inocuidad de alimentos a empresas, durante los años 2013 al 2016; 5. Tipología y frecuencia de sanciones impuestas a empresas relacionadas con infracciones sobre inocuidad de alimentos durante los años 2013 al 2016; 6. Número de casos derivados a la Fiscalía General de la República relacionados con alimentos no aptos para el consumo humano durante los años 2013 al 2016; 7. Número de instituciones que realizan campañas, programas de educación, promoción de alimentación y nutrición e inocuidad de alimentos durante los años 2013 al 2016 y; 8. Porcentaje de industrias en el rubro de alimentos que cumplen buenas prácticas de manufactura durante los años 2013 al 2016.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes ante las Unidades administrativas competentes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto, la respuesta a cada uno de los requerimientos interpuestos, acorde a lo comunicado por Dirección de Vigilancia de Mercado, Dirección Jurídica, Dirección de Ciudadanía y Consumo y Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor.

Al respecto, es importante aclarar que las estadísticas entregadas, responden a la infracción muy grave “ofrecer al consumidor bienes o productos vencidos”, contenida en el Artículo 44 literal a) de la Ley de Protección al Consumidor-LPC.

Asimismo, se orienta a la solicitante que sus requerimientos sean presentados ante el Ministerio de Salud, debido a que esta dependencia conforme al Código de Salud (Art. 85 y sigs.) contiene las normas que deben cumplir los productos alimenticios, bebidas, medicinas o productos que puedan incidir en la salud humana.

Los datos del Oficial de Información son:

Nombre: Carlos Alfredo Castillo Martínez

Dirección: Calle Arce, Nº 827, San Salvador

Correo electrónico: oir@salud.gob.sv
Teléfonos: 2591-7485 y 2205-7123

1. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **051-4/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso segundo de la LAIP y notificado en la Resolución de ampliación de plazo.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia